



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1621 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 14 de Enero de 1986

Número 9

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 665/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado denominado SANTA MARIA BELEM TECALCO, Municipio de Otumba, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 03937 de fecha 22 de julio de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado SANTA MARIA BELEM TECALCO, Municipio de Otumba, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 6 de mayo de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 14 de junio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 16 de agosto de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y pre-

suntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 11 de septiembre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 20 de agosto de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

Tomo CXII | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 14 de Enero de 1986 | No. 9

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SANTA MARIA BELEM TECALCO, Municipio de Otumba, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32.

(Viene de la 1ra. página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 14 de junio de 1985, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 14 de junio de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SANTA MARIA BELEM TECALCO, Municipio de Otumba, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Cortés García Pánfilo; 2.—Cortés Juárez Santiago; 3.—Chávez García Margarito; 4.—Espejel Nájera Romana; 5.—Cortés Vicuña Ricardo; 6.—Vázquez Espinoza Cornelio; 7.—Basilio Vicuña Cortés; 8.—Vicuña Cortés Marcelino; 9.—Cortés Vicuña Diego; 10.—Santiago Cortés García; 11.—Cortés García Cándido y 12.—Zamora Sánchez Teodoro, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Ramírez de Cortez Balbina; 2.—Montiel de Cortés Plácida; 3.—Cortés de Chávez Gregoria; 4.—Espejel de Cortés Victoria, 5.—Franco de Vázquez Guadalupe; 6.—José Vicuña Cortés; 7.—Cecilia Cortés de Vicuña; 8.—Juárez de Cortés Cayetana, 9.—J. Refugio Cortés Cortés; 10.—Cortés de Cortés Vicenta; 11.—Rivero de Zamora Ernestina y 12.—Zamora Rivero Juan, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—01945003, 2.—01945006, 3.—01945011, 4.—01945012, 5.—01945013, 6.—01945018, 7.—01945022, 8.—01945023, 9.—01945024, 10.—01945025, 11.—01945026 y 12.—01945029

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del poblado denominado SANTA MARIA BELEM TECALCO, Municipio de Otumba, del Estado de México, a los CC.: 1.—Mario Cortés Ramírez; 2.—J. Isabel García Montiel; 3.—Chávez Cortés Julio; 4.—Cortés Espejel Delfino; 5.—Cortés Espejel Pedro; 6.—Vázquez Franco Julio; 7.—León Vicuña Cortés; 8.—Niceforo Vicuña Rojas; 9.—Cortés Juárez Antonio; 10.—Julia Montiel de Vicuña; 11.—Cortés Cortés J. Isabel y 12.—Marcial García Espejel, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado SANTA MARIA BELEM TECALCO, Municipio de Otumba, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos notifiquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de noviembre de 1985

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Carlos Martínez Zermeno.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **Sr. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1620/85. FRANCISCO GOMEZ REYES, promueve Dil. de Inf. Ad-Perp. predio "La Mohonera", en Ayotla, Mpio. de Ixtapaluca, que mide y linda: NORTE: 34.00 metros, con Carretera Federal México-Puebla; SUR: 34.51 metros, con Joaquín Aragón; ORIENTE: 19.00 metros, con Joaquín Aragón; PONIENTE: 19.00 metros, con Rosa Luna. Con superficie de 646.00 M2.

Publíquese tres veces en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación. Expedido a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Chalco, Méx.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

26.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1622/85. Inf. Ad-Perp. promueve CATALINA RAMOS VALENCIA, predio "Nopaltitla" en Amecameca, Méx., que mide y linda: NORTE: 22.80 metros, con Calle; SUR: 22.80 metros, con Paula Velázquez; ORIENTE: 44.50 metros, con Francisca Tecariz; PONIENTE: 44.50 metros, con Juana Hernández. Con superficie de 1,014 Mts2.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. En Chalco, Méx., a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica

27.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1618/85. ALICIA MORENO MENDEZ, promueve Inf. Ad-Perp. predio ubicado Calle Popocatepetl No. 11, Amecameca, Méx., que mide y linda: NORTE: 23.30 metros, con Av. Popocatepetl; SUR: 23.30 con Rosa Quiroz; ORIENTE: 34.20 con Patrio López; PONIENTE: 34.20 con Leandro Castilla. Superficie de 797.00 M2.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación. Expedido en Chalco, Méx., a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

28.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

J. ROBERTO MALDONADO BARRERA, promueve bajo el expediente número 244/985, diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener del terreno ubicado en San Pablo Jauantepec, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 53.70 metros, con Heriberto Monroy Chávez; AL SUR: 52.50 metros, con Anastasio Avendaño Pineda; AL ORIENTE: 38.00 con Anastasio Avendaño Pineda; y AL PONIENTE: 41.60 metros con Elena Ramírez de Arciniega.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, editados en Toluca, México, y se llama a quien se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlo, se expide el día dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

29.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

Exp. 160/85, MARTHA ESTHELA MORENO DE FAJARDO promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam de un predio ubicado en la Cuadrilla de López, Municipio de Tejujilco y Distrito Judicial de Temascaltepec, que mide y linda: AL NORTE: 27.50 metros, con Gilberto Estrada Mendoza; AL SUR: 77.90 metros, con el Atrio de la Capilla de la misma Cuadrilla de López; AL ORIENTE: 39.00 metros, con Gilberto Estrada Mendoza; AL PONIENTE: 74.00 metros, con Juan Benítez Núñez.

Publíquese tres veces de tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Expedido en Temascaltepec, México, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—Secretario del Juzgado Mixto de Temascaltepec, Méx., P.D. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

30.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

ROSA MERCADO VDA. DE CARBAJAL, promueve en este Juzgado Información de Dominio, Expediente Número 171/85, respecto de un terreno con casa ubicado en la población de Luvianos, perteneciente al Municipio de Tejujilco, éste a su vez al Distrito Judicial de Temascaltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.60 metros y colinda con Eduardo Castelán; AL SUR: 32.20 metros, con la Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 22.55 metros, con Alfonso Campuzano; y AL PONIENTE: 21.90 metros, con la Calle 16 de Septiembre.

De acuerdo el Ciudadano Juez ordenóse publicación en periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación editarse en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días para que quien se crea con derechos venga a deducirlo en términos de Ley, Temascaltepec, México, a 7 de Noviembre de 1985.—C. Secretario del Juzgado Mixto, P.D. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

31.—9, 14 y 17 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

SOLEDAD ROMERO DE SCHOENFELD, promueve en el expediente número 615/85, Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar posesión dice tener más de cinco años sobre un terreno rústico de común repartimiento de labor regadío, ubicado en el pueblo de Malinaltenango, perteneciente al Municipio de Ixtapán de la Sal, de este Distrito que mide y linda: AL NORTE: 59.00 metros, con el señor Manuel Sánchez; AL SUR: 69.00 metros, con el señor Vicente Acosta; AL ORIENTE: 53.00 metros, con el señor Beto Millán; y PONIENTE: 47.00 metros, con el señor Palemon Pedroza.

Cumplimiento lo dispuesto por el Artículo 2898 del Código Civil vigente y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a los trece días del mes de Diciembre de 1985.—El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Abel Flores Venoz.—Rúbrica.

32.—9, 14 y 17 Enero.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.**—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, su jetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses	\$ 2,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 15.00
MAS GASTOS DE ENVIO POR CORREO	\$ 3,000.00	Línea por dos publicaciones	\$ 30.00
		Línea por tres publicaciones	\$ 45.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$10.00 cada página.	Avisos Administrativos, Notariales y Generales a....	\$ 3,000.00
	la página Balances y Estados Financieros a	\$ 3,000.00
	la página.	
Sección atrasadas al doble de su precio original.	Convocatorias y Documentos similares a	\$ 3,000.00
	la página y	\$ 2,000.00
	media página.	

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR	\$ 3,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO	\$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

**LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA
DESPUES DE SU PUBLICACION**

ATENTAMENTE .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.